



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05129-31-03-001-2021-00310-00
A.I.	308
Demandante	Raul Fernando Jaramillo Cardona y Cía Export & Import S.A.S.
Demandado	Zofiva S.A.S.
Asunto	Decreta medida cautelar

Al cumplir con los requisitos del artículo 599 C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

Primero: Embargar el bien inmueble de propiedad de Zofiva S.A.S., identificado con folio de matrícula no. 001-889614 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Segundo: Embargar los remanentes o los bienes que por cualquier razón se llegaren a desembargar en el proceso con radicado 2019-00244 adelantado en este juzgado y donde actúa como demandante Seguridad Récord de Colombia Ltda. - Segurcol-.

Tercero: Requerir a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, acredite el perfeccionamiento de las medidas cautelares, so pena de tenerse por desistidas -artículo 317 C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **865e1c1b1606b1aca552b543168e11b6d8eaa62c639e436f65be52a0672be224**

Documento generado en 25/04/2022 11:49:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>